



000361

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

RESOLUCION N° 093 -2011-MDL-OAF

Lince, 10 JUN 2011

LA JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS:

VISTO: El Expediente N° 0580-2011, presentado por el obrero permanente don JOSE ORIOL PORRAS MARTINEZ, sobre pago de Reajuste de Bonificación Familiar,

CONSIDERANDO:

Que, don JOSE ORIOL PORRAS MARTINEZ, es obrero permanente desde el 25.Oct.1975, prestando actualmente sus servicios en la Subgerencia de Educación y Cultura de esta Municipalidad;

Que, con el Expediente del visto, el mencionado servidor solicita el reajuste de la Bonificación Familiar, al haberse incrementado la Remuneración Mínima Vital a S/. 600.00, según el Decreto Supremo. N° 011-2010-TR;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2010-TR de fecha 11.Nov.2010 se incrementa la remuneración mínima de los trabajadores bajo el Régimen Laboral de la Actividad Privada, siendo que el reajuste de la remuneración mínima tomó en cuenta criterios técnicos para el análisis de los índices de inflación y productividad, a fin que el incremento refleje el desempeño económico de nuestro país y asegure el poder adquisitivo de los trabajadores. En consecuencia se dispuso el incremento de S/. 50.00 nuevos soles de la remuneración Mínima pasó de S/. 550.00 nuevos soles a S/. 600.00 nuevos soles. El incremento se otorgó conforme al siguiente detalle:

- A partir del 01 de diciembre 2010, se otorgó la suma de S/. 30.00 nuevos soles
- A partir del 01 de febrero 2011, se otorgó la suma de S/. 20.00 nuevos soles

Que, según lo establecido en la Ley N° 25129 de fecha 06-Dic-1989 y el Decreto Supremo. N° 035-90-TR de fecha 07-Jun-1990, se creó el beneficio de la asignación familiar, el cual es de naturaleza y carácter remunerativo, que consiste en el derecho laboral con el que cuentan ciertos trabajadores a percibir el equivalente al 10% de la Remuneración Mínima Vital (RMV) por todo concepto de asignación familiar;

Que, la mencionada normativa, señala que el beneficio de Bonificación Familiar será aplicable a aquellos trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, cuyas remuneraciones no se regulen bajo la modalidad de negociación colectiva y que tengan hijos menores de edad a su cargo y/o hijos mayores de edad que se encuentren cursando estudios superiores;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de otorgar el incremento en la Bonificación Familiar, al servidor obrero permanente JOSE ORIOL PORRAS MARTINEZ, correspondiente al 10% de la Remuneración Mínima Vital (RMV) por encontrarse comprendido dentro de los alcances de lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-2010-TR, así como la Ley N° 25129 y su Reglamento, el D.S. N° 035-90-TR, por considerar que el límite establecido en la normativa solamente es aplicable en el supuesto que el convenio colectivo señale un beneficio que tenga la misma naturaleza y/o parecido a la misma denominación de bonificación familiar, lo cual no es el caso en los obreros permanentes de esta Municipalidad;

Que, respecto a la Resolución de Gerencia N° 074-2009-MDL/GM, según lo establecido en el artículo 218° de la Ley del Procedimiento Administrativo General -Ley N° 27444, el acto administrativo, ha quedado firme consentido, por lo cual el reconocimiento del beneficio de bonificación familiar deberá pagarse a partir de la fecha en que esta corporación declare procedente su solicitud, no procediendo la solicitud de devengados dejados de percibir;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

RESOLUCION N° 093 -2011-MDL-OAF

Lince, 10 JUN 2011

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza N° 187-2007-MDL y modificado con las Ordenanzas N° 189-2007-MDL y 241-2009-MDL y el inciso B-10 numeral 5.1 del artículo 5 de la Directiva "Desconcentración de Facultades, Atribuciones y Competencias de la Municipalidad Distrital de Lince" aprobada con Resolución de Alcaldía N° 224-2007-MDL-ALC y modificada con Resolución de Alcaldía N° 035-2008-MDL-ALC y Resolución de Alcaldía N° 048-2009-MDL-ALC, 266-2009-MDL-ALC, 133-2011-ALC-MDL y con el Visto Bueno de la Unidad de Recursos Humanos;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por el servidor obrero permanente don JOSE ORIOL PORRAS MARTINEZ, sobre el reajuste en el incremento en la Bonificación Familiar, correspondiente al 10% de la Remuneración Mínima Vital, debiendo otorgarle a partir de la fecha S/. 60.00, como Bonificación Familiar.



ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, el pago de devengados por los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR al interesado y encargar a la Unidad de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DE LINCE

Irene Roberto Castro Losaunau

IRENE ROBERTA CASTRO LOSAUNAU
Jefe de Oficina de Administración y Finanzas



[Signature]
14 JUN. 2011

